



Carmen de Patagones, 7 de Octubre 2021.

Expediente 4084- 0622/21.

VISTO:

El expediente administrativo 4084-0622/2021, iniciado por Telefónica Móviles Argentina S.A. -TMA -, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita el compromiso de re-localización de la estructura portante de antenas ubicada sin la autorización correspondiente por parte Telefónica Móviles Argentina S.A. en el domicilio cito en calle Belgrano 284/286;

Que el compromiso de re-localización formulado por Telefónica Móviles Argentina S.A. se realiza en el marco de sucesivas entrevistas y/o conversaciones con las áreas competentes de este Municipio en pos de encontrar un lugar apto para re-localizar la ubicación de la antena, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano local y sin detrimento del servicio prestado por la señalada empresa de telefonía;

Que en el marco señalado se acordó con la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la re-ubicación de la antena existen en calle Belgrano 284/286 en zona del Aeródromo local, sobre parte del predio donde se encuentran los hangares y en cumplimiento con la altura máxima requerida por el Código Urbano y sin ser un impedimento para la actividad del mencionado Aeródromo;

Que en este punto se convino, a pedido de la de le empresa de telefonía, la reconexión del servicio eléctrico sobre la antena ubicada en calle Belgrano 284/286 hasta tanto se re-ubique la estructura en el Aeródromo y de esta manera poder cumplir con el servicio prestado por la empresa de telefonía;

Que asimismo Telefónica Móviles Argentina S.A. solicitó se otorgue un plazo de 24 meses desde a promulgación de la presente, para remover la antena existente y re-localizarla en el lugar acordado conjuntamente con este Municipio;

Que encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N°1467 por medio de la cual en su Art.15° disponía un plazo máximo de Un año para regularizar la situación de aquellas antenas que se encontraban funcionando sin el debido permiso municipal, deviene necesario en consonancia con lo hasta aquí manifestado, otorgar un nuevo plazo de 2 años para la regularización en los términos de la señalada Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Dispóngase un nuevo plazo de DOS años desde la promulgación de la presente, para la regularización de aquellas antenas instaladas sin permiso municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el ARTÍCULO 15° y concordantes de la Ordenanza Municipal N°1467.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

PATRICIA ANA OLIVARES
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
06-10-21. 21° REUNIÓN. BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO N°3504**